



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P 8911800011 contra SONIA ESPERANZA LOZANO 36305303. Radicación 41001-41-89-004-2022-00509-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82, 422 Y 430 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P ente que actúa a través de apoderado judicial contra SONIA ESPERANZA LOZANO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así :

1.1. \$88.311.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 51400972, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 18 de mayo del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.2. \$109.487.00, correspondiente al al consumo periodo (neto) de la factura No. 51761107, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de junio del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.3. \$76.273.00, correspondiente al al consumo periodo (neto) de la factura No 52105252, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 20 de julio del



2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.4. \$144.307.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52462829, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de agosto del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.5. \$29.679.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52805580, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 18 de septiembre del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.6. \$18.442.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53157063, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de octubre del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.7. \$39.298.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53493974, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de noviembre del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.8. \$120.082.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53856968, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de diciembre del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



1.9. \$140.211.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54192992, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de enero del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.10. \$156.965.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 54547331, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 18 de febrero del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.11. \$200.134.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 54900736, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de marzo del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.12. \$42.262.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 55258330, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 18 de abril del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.12.1. Por la suma de \$65.650,00 correspondiente a la Reconexión Urbana en Baja Tensión generado hasta la fecha de emisión de la factura.

1.13. \$11.325.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 55606474, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 20 de mayo del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



1.13.1. \$12.474 correspondiente al IVA generado hasta la fecha de emisión de la factura.

1.14. \$21.855.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 55973074, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de junio del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.15. \$48.096.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 56312732, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 18 de julio del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.16. \$9.219.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 56696233, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de agosto del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.17. \$28.475.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 57023196, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de septiembre del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.18. \$44.046.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 57403969, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de octubre del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



1.19. \$39.152.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 57749526, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de noviembre del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.20. \$44.658.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 58471119, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 26 de enero del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.20.1. \$32.825.00, correspondiente a la Reconexión Urbana en Baja Tensión.

1.21. \$35.044.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 58845583, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de febrero del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.21.1. \$6.237.00, correspondiente al IVA generado hasta la fecha de emisión de la factura.

1.22. \$16.683.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 59184374, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 27 de marzo del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.23. \$10.287.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 59553307, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 17 de abril del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



1.24. \$130.528.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 59934143, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de mayo del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.25. \$130.528.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 60319984, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 22 de junio del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, como apoderada del ente ejecutante, conforme y en los términos del memorial poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-